

20357 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de una subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona a instancia de «Térmicas del Besós, S. A.», con domicilio en Barcelona, Ronda del General Mitre, número 126, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Empresa ha sido autorizada, por esta Dirección General, por resolución de fecha 27 de enero de 1975 para establecer una Central Térmica denominada FOIX.

Posteriormente, con fecha 3 de mayo de 1976 se solicita el establecimiento de las conducciones eléctricas para dar salida de la energía producida en dicha Central, y de una subestación exterior distribuidora a 220 KV.

Este expediente se refiere únicamente a la petición de autorización de dicha subestación, que se situará en el término municipal de Cubellas (Barcelona), en terrenos propiedad de «Térmicas del Besós, S. A.».

La Empresa peticionaria ha presentado un proyecto de conjunto para las líneas subterráneas, la subestación, y otras instalaciones complementarias de la referida Central.

A todas las instalaciones solicitadas, y de una manera generalizada con los mismos argumentos, se han opuesto los señores que a continuación se citan, alegando ser propietarios de terrenos afectados por su instalación, o en sus inmediaciones: Don Juan Alba Montañé y 51 más; don Jaime Buxó Sarasa Laclaustra, don Joaquín Culebras Hidalgo y otro, y don Juan Solé Durán. Su posición la fundamentan en una serie de circunstancias que aun cuando relacionados con la subestación no se concretan sobre su establecimiento, que además de no afectar su construcción a propiedades de los oponentes está debidamente informada, favorablemente, por el Ayuntamiento de Cubellas, el cual ha impuesto unas condiciones que han sido aceptadas por la Empresa.

En consecuencia, y dada la finalidad de esta subestación, que será la de recibir la energía procedente de la Central y verterla a la Red General Peninsular eléctrica a través de otros centros distribuidores y transformadores,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

«Autorizar a «Térmicas del Besós, S. A.», el establecimiento de una subestación exterior distribuidora a 220 KV., denominada «FOIX», que se situará en término municipal de Cubellas (Barcelona) a unos 1.000 metros al norte del emplazamiento de la Central Térmica del mismo nombre, sobre la faja de reserva de la futura autopista, en la explanada denominada Mas Chinchola-Molí de la Palma.

Constará de un parque a 220 KV., de doble juego de barras, previsto para 11 posiciones de línea, equipándose en esta primera etapa las siguientes: Posición número 3 para la llegada de la línea alimentadora de la subestación procedente de la Central de FOIX; posiciones 4 y 5 salidas de línea a los sistemas de ENHER; posición número 6 de acoplamiento de barras y posiciones 7 y 8 salidas de línea a los sistemas de FECSA.

Completará la instalación los equipos correspondientes de control, seguridad, mando, maniobra y servicios auxiliares.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1977.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutierrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

20358 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el seccionamiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, solicitando autorización para el seccionamiento de la línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2618/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» el seccionamiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., «Orcoyen-Tudela», cuya autorización para su establecimiento fue concedida por esta Dirección General por resolución de 25 de febrero de 1974, con la finalidad de darle entrada y salida en la subestación de Tafalla (Navarra), autorizado su establecimiento por resolución de fecha 22 de diciembre de 1976 de este Centro Directivo.

El seccionamiento se efectuará en el apoyo número 100, discurriendo los tramos de entrada y salida con el mismo trazado y en apoyos comunes, tendrá una longitud de 400 metros, y sus principales características técnicas serán: conductor de aluminio-acero de 546 milímetros cuadrados de sección, doble circuito; apoyos, torres metálicas y aislamiento por medio de cadenas de aisladores. Su capacidad de transporte será de 50 MW por circuito. En lo sucesivo la línea se denominará «Orcoyen-Tafalla» y «Tafalla-Tudela».

Para protegerla contra las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un cable de tierra de acero de 83 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1977.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de la Energía Eléctrica, Fernando Gutierrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Navarra.

20359 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-543.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea, a 13,2 KV., derivada de la de Salcedillo-Ortuella al C. T. número 236, denominado «Salcedillo Nuevo», en el término municipal de San Salvador del Valle, con una longitud de 7 metros, sobre apoyos de hormigón, utilizando como conductor cable de cobre de 16 milímetros cuadrados de sección. El fin de esta línea es el de mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 24 de junio de 1977.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—10.539-C.

20360 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita L-1.060.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la modificación de la línea eléctrica aérea

a 30 KV., doble circuito, Alonsótegui-Ortuella, entre el apoyo número 44 y la subestación de Ortuella, sobre apoyos metálicos, empleando como conductor cable aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 158 metros, en el término municipal de Ortuella. Esta modificación se efectúa debido al poco espacio de que se dispone para la entrada y salida de líneas de la subestación citada.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 24 de junio de 1977.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—10.537-C.

20361 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-58 (2).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la modificación y ampliación de la línea eléctrica aérea a 13,2 KV., doble circuito, que tiene su origen en la E. T. D. de Ermúa, al apoyo número 3 de la línea denominada «Circunvalación de Ermúa», con apoyos metálicos y de hormigón, empleando como conductor cable D-80 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de: primer circuito, 302 metros; segundo circuito, 274 metros. Término municipal: Ermúa. La finalidad de esta línea es la de atender debidamente la demanda de energía en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 28 de junio de 1977.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—10.541-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

20362 ORDEN de 17 de junio de 1977 por la que se regulan las ayudas a los programas de cultivos experimentales de plantas oleaginosas durante el trienio 1977/79.

Ilmo. Sr.: Viene siendo objetivo fundamental de la política de grasas vegetales garantizar el abastecimiento de aceites e incrementar la aportación de harinas protéicas a través de la producción nacional de oleaginosas, arbitrando las medidas de estímulo que se han estimado oportunas respecto al fomento y racionalización de las correspondientes producciones.

Estas medidas quedaron materializadas, en lo que al olivar se refiere, en el programa de reconversión y reestructuración productiva, vigente para el cuatrienio 1976/1979, en virtud del Decreto 1200/1976. En este Decreto se encarga a la Dirección General de la Producción Agraria la continuación de los trabajos de introducción y seguimiento de acciones técnicas de posible aplicación por parte de los olivicultores.

Es evidente la conveniencia de que tales trabajos tengan su paralelo en los cultivos de girasol, cártamo, soja, colza y demás granos oleaginosos, con vistas a la introducción, expansión, ordenación y/o perfeccionamiento, según los casos, de estos cultivos. Al mismo tiempo, se contribuirá así a establecer

el adecuado equilibrio en la producción nacional de aceites, que complementen nuestras necesidades de grasa, y a paliar, dentro de los límites posibles, nuestro déficit de proteínas vegetales.

Por todo ello, previa conformidad del Ministerio de Hacienda y al objeto de atender a la distribución adecuada de las ayudas, comprendidas en el concepto presupuestario 21.04-751-1.1.2,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Por la Dirección General de la Producción Agraria, y durante el trienio 1977/79, se llevará a cabo un programa de cultivos experimentales de oleaginosas, financiado en lo que a subvenciones se refiere con cargo al concepto 21.04-751-1.1.2. En ningún caso el importe total de las subvenciones que se concedan rebasará el crédito disponible para dicha finalidad en cada ejercicio presupuestario.

Segundo.—Dicho programa abarcará una superficie limitada para cada especie oleaginosa, que será fijada anualmente por la Dirección General de la Producción Agraria.

El desarrollo del programa comprenderá:

a) Establecimiento de determinados cultivos de granos oleaginosos en los que, a nivel de cultivo extensivo, se efectuará el seguimiento de diversos parámetros agronómicos y económicos.

b) Estudios para determinar el potencial productivo en granos oleaginosos en distintas zonas del país, según el contexto agronómico que corresponda a cada zona y a la oleaginosa en cuestión.

Tercero.—Para desarrollar las acciones del programa se otorgarán ayudas a los cultivadores y/o Entidades de servicios agrícolas que soliciten acogerse al cultivo experimental y sean seleccionados.

Las ayudas serán otorgadas en la forma que a continuación se expresa:

1. Subvención de hasta el 50 por 100 del valor de la semilla sobre las bases que anualmente fije la Dirección General de la Producción Agraria.

2. Subvenciones que puedan corresponder sobre otros medios de producción, de acuerdo con sus normas respectivas.

3. Unas ayudas por hectárea y/o por rendimiento que serán señaladas anualmente por la Dirección General de la Producción Agraria.

4. Para los estudios a realizar sobre las posibilidades de cultivos oleaginosos en determinadas zonas del país, la Dirección General de la Producción Agraria podrá celebrar contratos con las Entidades de servicios agrícolas del sector de las oleaginosas.

Cuarto.—Para conseguir la mayor eficacia en la utilización de las ayudas anteriores, la Dirección General de la Producción Agraria ejercerá las acciones necesarias para un adecuado control y vigilancia.

Quinto.—Por la Dirección General de la Producción Agraria se redactarán las normas complementarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

20363 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fiat», modelo 880.

Solicitada por «Tractorfiat, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación Mecánica Agrícola,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Fiat», modelo 880, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 83 (ochenta y tres) CV.

Madrid, 18 de mayo de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Producción Vegetal, José Puerta Romero.